

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS No. SM-007-2,024 (SM GUION CERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO). En El Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso a quince días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ MARROQUÍN, de treinta y un años de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación dos mil ciento treinta (2130) cero seis trescientos sesenta y siete (06367) cero doscientos siete (0207) extendida por Registro Nacional de las Personas -RENAP- Sanarate, del Departamento de El Progreso, quien actúa en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad de Sanarate de este departamento, personeria que acredita con la documentación legal siguiente: a) Certificación del Acta de Nombramiento como GERENTE MUNICIPAL número cero cero siete guion dos mil veinticuatro (007-2024) de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, contenida en el libro número sesenta y seis (66) de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, libro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, extendida por la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Sanarate del departamento de El Progreso. b) Acuerdo de Alcaldia Cero ochenta y cuatro guión dos mil veinticuatro (084-2024), de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro, en la cuatro guión del año dos mil veinticuatro, en la cuatro guión del año dos mil veinticuatro, en la cuatro guión del año dos mil veinticuatro, en la cuatro guión del año dos mil veinticuatro, en la cuatro guión del año dos mil veinticuatro, en la cuatro guión del año dos mil veinticuatro, en la cuatro guión del año dos mil veinticuatro, en la cuatro guión del año dos mil veinticuatro, en la cuatro guión del año dos mil veinticuatro, en la cuatro guión del año dos mil veinticuatro, en la cuatro guión del año dos mil veinticuatro, en la cuatro guión del año dos mil veinticuatro, en la cuatro guión del año dos mil veinticuatro, en la cuatro guión del año del año dos mil veinticuatro, en la cuatro guión del año dos mil veinticuatro, en la cuatro guión del año cual en el punto primero acordó autorizar al GERENTE MUNCIPAL, señor GUSTAVO ADOLITO SANCHEZ MARROQUÍN, para que en Representación de la Municipalidad de Sanarate, del Departamento de El Progreso, comparezca ante la Secretaria Municipal a otorgar CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA y a quien en el curso del presente instrumento público se le denominará indistintamente por su nombre o EL CONTRATANTE, Y por la otra parte el señor Keller Alexander Fuentes Gómez de cuarenta y dos años de edad, casado. Bachiller Industrial y Perito en Dibujo en Construcción, guatemalteco, con residencia en Aldea Piedra Grande, del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación -CUI-, dos mil seiscientos cuarenta (2640) quince mil cero noventa y seis (15096) un mil doscientos dos (1202) extendido por el Registro Nacional de Personas -RENAP-, actuó en mi condición de propietario de la Empresa Mercantil denominada FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, según Patente de Comercio Inscrita bajo el Registro número cuatrocientos setenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro (472,154) folio ciento treinta y nueve (139), Libro cuatrocientos treinta y cuatro (434) de Empresas Mercantiles, con número de Identificación Tributaria veintidós millones cincuenta y cinco mil cuarenta y cinco (22055045), inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- en folio setenta y ocho mil setenta y siete (78077). del libro de inscripciones y registro número catorce mil cincuenta y seis (14,056) del libro de registro de proveedores. En lo sucesivo del presente instrumento se denominará EL CONTRATISTA. Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que las





ambas partes convenimos en suscribir el presente contrato sujetándose a las cláusulas siguientes. PRIMERA: BASE LEGAL: El Licenciado GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ MARROQUÍN; quién actúa en representación de la Municipalidad de Sanarate, expone que de conformidad con el Acuerdo de Alcaldía emitido por el Alcalde Municipal Número cero setenta y nueve guion dos mil veinticuatro (079-2024) de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro en el que se aprobó la adjudicación del Proyecto denominado: MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO y Acuerdo Municipal Número cero ochenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (084-2024) de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, del libro de Actas de Acuerdos de Alcaldía número uno, en el cual se faculta suscribir el Contrato con la Empresa constructora: FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, para la ejecución del proyecto, de conformidad con las bases de cotización, especificaciones técnicas y/o generales, presupuesto, cronograma de ejecución fisica/ financiera, planos del proyecto y todos los documento relacionados al proceso de cotización del mismo. El Presente contrato se suscribe con fundamento en la base legal de los articulos siguientes: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47) párrafo 1°, cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58), cincuenta nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y, articolo, número: veintiséis (26) y articulo numero cuarenta y uno (41) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo número 122-2016, así como la todas sus reformas a la fecha. Y del Decreto 58-88 del Código Municipal, se tienen incorporados al instrumento contractual las ofertas y cotizaciones presentadas por los constructores y demás documentos establecidos. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La Unidad Ejecutora a través del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS- publicó la cotización para la ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO" bajo el número de NOG. Veintitrés millones doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y dos (23270462); b) Como consecuencia se procedió a publicar todos los documentos según los requisitos del sistema incluido las Bases de Cotización. Especificaciones técnicas y Renglones de trabajo c) Luego de la revisión la Junta de Cotización, adjudicó a la empresa del Provecto en mención. constructora denominada: FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN. los servicios consistentes en la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO". TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL Constructor adquiere el compromiso a ejecutar para la Municipalidad de Sanarate el Proyecto: MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO la presente obra que se encuentra ubicada en Cabecera Municipal, Zona 2, Sanarate, El





EL PROGRESO con los siguientes renglones de trabajo descritos a continuación.-----

COSTO UNIDAD DE COSTO SUBTOTAL CANTIDAD DESCRIPCION DEL RENGLON No. MEDIDA UNITARIO 350,00 M^2 12,950,00 27.00PRELIMINARES TORTA DE CONCRETO e=0.40m PARA 150,00 ${\bf M}^2$ BASE DE GRAMA SINTETICA 327 00 19.050.00 150,00 3 M^2 135 00 65,250,00 () GRAMA SINTETICA Q ADOQUIN DECORATIVO (INCLUYE 00.881 M^2 377.00 70.876.00 BASE 6 ESTRUCTURA MULTIFUNCIONALES UNIDADES 5.00 9,555.00 17,775 00 PARA SOMBRA REMOSAMIENTO MURO PERIMETRAL 44.00 MIL 1.366.00 60,104,00 (INCLUYE PORTON) FACHADA TIPO CASTILLO (INCLUYE M^2 27.30 2.360.0064.428.00ACABADOS MOLDURAS Y PINTURA) MURO PERIMETRAL AL FONDO 100.00 M^2 UNCLUYE CIMIENTO LEVANTADO. 100, 150,00 ACABADOS Y PINTURA) 1.004.50U 1.00 LETRAS ACRILICAS 14.950,00JUEGO TIPO CASITA CON UNIDAD 10 1.00 Q = 35,100,0035,1009 RESBALADERA Y COLUMPIO JUEGO TIPO DOBLE CASITA CON RESBALADERAS, TONEL DE PASO. 1.00 UNIDAD RAMPA Y ESCALERA Q - 60,690,00 66 690 00 JUEGO TIPO DOBLE CASITA, DOBLE UNIDAD 12 RAMPA DE ACCESO Y DOBLE 1.00 RESBALADERO Q = 18.750.0018.750.0013 JUEGO TIPO CALESITA 2.00 UNIDADES Q 11,375.00 22,750,00 JUEGO MINI DOBLE RESBALADERA 1.4 1.00UNIDAD CON BALANSIN Y TOBOGAN 10,335,00 10.335.00 UNIDAD 15 JUEGO TIPO RESORTE 4.00 5.920.00 23.680.005.00 JARDINIZACIÓN M^2 845.00 1.225 (8) 5.00 UNIDADES 17 JARDINERAS 3,610.00 18,050,002.00 UNIDADES BASUREROS 3,544.00 7.088000MEJORAMIENTO DE POSTES 4.00 151 UNIDADES METALICOS PARA ILUMINACIÓN 1.482.005.928.00CAMBIO DE LAMPARAS CUADRADAS 20 8.00 UNIDADES LED 2.990.0023,920,00 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA UNIDAD 21 1.00 ELECTRICO 9,426,00 9,426.00

El tiempo de entrega de la obra es de ciento ochenta días hábiles, los cuales se computarán a partir del acta de inicio suscrita en la Municipalidad, y el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados. lo que deberá notificar el Proveedor a la Unidad Ejecutora

COSTO TOTAL DEL PROYECTO



Q 761,775.00



representación de la Municipalidad manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra. SEXTA: EL CONTRATISTA está obligado a llevar el registro del avance físico en la bitácora electrónica autorizada por la Contraloría General de Cuentas del Estado, en donde se hará el registro electrónico del avance físico del proyecto y otros aspectos relevantes en la ejecución del mismo. La bitácora es requisito indispensable para la autorización del pago del primer desembolso como también la elaboración del cronograma de inversión del 20% del anticipo. Así mismo en cada solicitud de pago el contratista deberá adjuntar la estimación de avance físico en que se encuentra la obra, firmadas por el profesional residente encargado de la obra. SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre La Municipalidad y La Empresa es financiado con fondos propios de la Municipalidad el cual asciende a la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 (Q. 761,775.00). los pagos se cubrirán de la ciento (20%) equivalente a la cantidad de siguiente: a) Un anticipo del veinte рог CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (Q. 152,355.00), el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: 1). Otorgar a la Municipalidad fianza de sostenimiento de oferta, Solicitud de pago del anticipo y cronograma de inversión física y financiera del 20% de anticipo, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento de contrato, el cual garantizará la correcta aplicación del mismo en base a los artículos 33, 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92, que exista bitacora electrónica autorizada por la Contraloría General de Cuentas del proyecto. II). Los siguientes pagos se harán de conformidad con los avances físicos del proyecto debidamente comprobados firmados por el Supervisor de Obras de La Empresa y con la documentación de soporte del mismo así mismo el visto bueno del supervisor de obras de la UNIDAD EJECUTORA es decir, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajo, realmente ejecutadas y aceptadas por la UNIDAD EJECUTORA. Para el pago respectivo del 100% de avance físico deberá entregar la estimación correspondiente firmado conjuntamente por el profesional (residente de la obra) responsable de la ejecución del proyecto por parte de le Empresa, las estimaciones que lo comprueban incluidas informe fotográfico, y para el efecto habiéndose suscrito el acta de finalización del 100% con las fianzas de conservación de la obra y de saldos deudores se dará la recepción de la obra con fundamento en el artículo sesenta y siete y sesenta y ocho (67 y 68) de la Ley de Contrataciones Decreto Numero cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) y su Reglamento Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y todas El Constructor se compromete a entregar los sus reformas. OCTAVA: PLAZO Y SANCIONES: trabajos en el plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS HABILES contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos contratados. El Constructor pagará a la Municipalidad en concepto de sanción por demora como lo establece el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado equivalente al





deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). Si se trata de ordenes de trabajo extra ú otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 27, del Reglamento de la presente Ley. NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, registro en bitácora electrónica de los trabajos, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión ó error. contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado ó perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El Constructor deberá de aportar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios para el buen desarrollo de la obra. DECIMA: OBLIGACIONES DE ÆA MUNICIPALIDAD: a). La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Levantar acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación y final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona ò personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final. DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Antes de iniciar los trabajos debe estar autorizada la bitácora electrónica del proyecto autorizada por la Contraloría General de Cuentas: c) Entregar la obra con la calidad de trabajo requerida en el tiempo y lugar indicado, d). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado, e). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este Municipio el cual será calificado por el constructor, f). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate, así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada g). conformidad con el artículo cincuenta y dos (52) del mismo Cuerpo de Ley, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que el Señor Alcalde Municipal apruebe las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un documento o contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS** Y/O FIANZAS: De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado al constructor que se le

FUENTES GOMEZ
INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN
San Pedro Sacrapopalez, S. M.
San Pedro Sacrapopalez, S. M.



el artículo 64 de la Ley de Contrataciones. 2. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual deberá presentar a favor de la Municipalidad de una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad financiera solvente por un valor del diez (10%) al veinte por ciento (20%) de los trabajos contratados para garantizar un diez por ciento (10%) del valor de la fianza, pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores que emplee y el pago de las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS. Con el noventa por ciento (90%) garantizando la calidad de los trabajos de acuerdo a las bases, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, dicha fianza estará vigente hasta la recepción definitiva de los trabajos contratados. 3. FIANZA DE ANTICIPO: previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantia mediante fianza ò hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo en base al artículo sesenta y seis (66) de la citada ley. 4. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO: Esta fianza será del valor del 15% según lo establece el artículo 67 de la citada ley que cubrirá causas imputables al constructor debido al procedimiento técnico empleado en la calidad de los materiales y cualquier saldo que resulte a favor de la Municipalidad de la liquidación final estada vigente por dieciocho meses, la Municipalidad al verificar las fallas y defectos indicados los pondrá en conocimiento el constructor fijándole términos para iniciar y terminar las reparaciones necesarias visi estas no dieran inicio dentro del término fijado, la Municipalidad sin más trámites ordenará su ejecución ya sea con personal contratado o contratando a terceras personas, cargando todos los gastos que se originen de la fianza indicados en el inciso tres de esta cláusula. 5. Asimismo deberá presentar la FIANZA DE SALDOS DEUDORES como lo establece el artículo sesenta y ocho (68) de la citada ley y queda obligado al pago de impuestos que correspondan de acuerdo a la ley de la materia. DECIMA TERCERA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR: El Constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado activo de quién deberá presentar la certificación ò constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por El Arquitecto Donaldo Francisco Tax Toyón, Colegiado No. 4131; Supervisor de Obras Municipales por administración y por contrato, quien cuenta con el aval y aprobación del Concejo Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra: DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo ciento dos (102) de la citada ley; asimismo que se acepta





terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido pròrroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato. **DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES:** EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. DECIMA SEPTIMA: INSPECCION, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad inspeccionen las instalaciones. actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del representante legal y posteriormente informarán a la Autoridad Superior si se puede levantar el acta de recepción respectiva para que la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM- efectúe la liquidación final ò en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede ò no algún tiempo adicional. DECIMA OCTAVA: CLÁUSUSA RELATIVA AL COHECHO, Yo, el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho. así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Titulo XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la Municipalidad de Sanarate. Del Departamento de El Progreso, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. DECIMA NOVENA: En cumplimiento de todas las obligaciones contenida en el Acuerdo Numero A guion cero sesenta y nueve guion dos mil veintiuno (A-069-2021) actualizado con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro (26-02-2024), cuentadancia numero dos mil dos guion doscientos guion doscientos siete guion veintidós guion cero cero tres (2022-200-207-22-003) a nombre de la Municipalidad de Sanarate, emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Ciudad de 😸 VIGESIMA: La Municipalidad cancelará el valor de lo contratado con fondos Guatemala. municipales, con cargo a la Partida Presupuestaria 19-01-002-000-001-331-320101-0014 SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.640,000.00) y 32-0101-0015 CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100 (Q.121,775.00). VIGESIMA PRIMERA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado por la autoridad superior

NGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN
San Pedro Sacatopiquez, S. M.
TELS. 3896 4643 - 5943 1896





087122







LIC. GUSTAVO ADOLFO SANCED Z MARROQUÍN

GERENTE MUNICIPAL













KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ CONSTRUCTOR







ACTA DE LEGALIZACION:

En el Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso, once de julio de dos mil veinticuatro, en mi calidad de Notario DOY FE a), que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por los señores, Gustavo Adolfo Sánchez Marroquin, y Keller Alexander Fuentes Gómez, personas de mi anterior conocimiento quienes lo aceptan, ratifican y firman nuevamente el acta de legalización de firma ante Notario Autorizante.

LIC GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ MARROQUIN GERENTE MUNICIPALITA

KELLER ALEXANDER FUENTES GOMEZ

CONSTRUCTOR

ANTE MI